

CASTILLA Y LEÓN

Tomás Quintana López

Consideraciones Generales

Dentro de la normalidad que un año más aparece en Castilla y León como el elemento definidor de la realidad política e institucional de la Comunidad durante el año 1999, son destacables un par de acontecimientos de notable importancia, si bien compartidos con otras Comunidades Autónomas. En efecto, en este año fue publicada la reforma del Estatuto de Autonomía, cuya redacción durante el año 1998 se debió fundamentalmente al acuerdo de los dos partidos políticos de mayor presencia en la vida política de la Comunidad: El Partido Popular y el Partido Socialista Obrero Español. En segundo lugar, la celebración de las elecciones municipales y autonómicas el 13 de junio también constituyó un hito de particular importancia en la Comunidad, elecciones que han permitido al Partido Popular revalidar la mayoría absoluta en las Cortes regionales y, en consecuencia, seguir gobernando la Comunidad con un firme apoyo parlamentario; no así, sin embargo, ha ocurrido en algunos de los grandes municipios de la región, debido en buena parte a los pactos entre partidos, que han supuesto una redistribución del gobierno municipal entre el Partido Popular y el Partido Socialista Obrero Español; es interesante también constatar el ascenso del Partido de la Unión del Pueblo Leonés tanto en las elecciones municipales como autonómicas, lo que está suscitando expectativas de representación en el Congreso de los Diputados en las próximas elecciones generales, debido a su fuerte implantación en la provincia de León.

Actividad normativa

Leyes

Jalonado por las elecciones del 13 de junio, la actividad de las Cortes de Castilla y León —en particular la legislativa— tiene un antes de su disolución y un después de la constitución. En efecto, los primeros meses del año fueron los finales de la IV Legislatura y los últimos constituyeron los iniciales de la V Legislatura, circunstancia que tiene su reflejo en la producción normativa de la cámara.

Con anterioridad a la disolución, las Cortes regionales aprobaron cinco Leyes. Cronológicamente, la primera es la Ley 1/1999, de 4 de febrero, de Ordenación de los Recursos Agropecuarios Locales y de la Tasa por Aprovechamiento de los Pastos, Hierbas y Rastrojeras, norma dictada con base

en la competencia autonómica exclusiva *ex artículo 32.1.7ª* del Estatuto de Autonomía, en las materias de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía; la Ley cuyo contenido responde a su enunciado, regula fundamentalmente tres aspectos en sus correspondientes tres Títulos: la determinación de los órganos administrativos competentes en la materia y la previsión de las Juntas Agropecuarias Locales, que se configuran como entidades de régimen asociativo; el régimen jurídico de los pastos y su aprovechamiento y, por último, la determinación de los precios de los pastos, la regulación de una tasa por los servicios administrativos de ordenación de su aprovechamiento y el régimen sancionador en la materia.

La competencia exclusiva de Castilla y León en materia de vivienda (artículo 32.1.2ª del Estatuto de Autonomía) proporciona soporte a la Ley 2/1999, de 19 de febrero, reguladora del Depósito del Importe de Fianzas de Contratos de Arrendamiento y de Suministro y Servicios que afecten a Fincas Urbanas, depósito que los arrendadores y los subarrendadores, así como las empresas de suministros y de prestación de servicios que formalicen contratos que afecten a fincas urbanas, han de poner a disposición de la Administración de la Comunidad de acuerdo con el régimen que la propia Ley establece, cuyo incumplimiento puede desencadenar el ejercicio de la potestad sancionadora en los términos en ella dispuestos; es de interés señalar que el destino de los ingresos que se deriven de estos depósitos quedan afectados a la construcción y rehabilitación de viviendas que promueva la Junta de Castilla y León y a la urbanización de suelo residencial y público.

Otras dos Leyes aprobadas al final de la IV Legislatura están llamadas a ser aplicadas dentro de un mismo ramo de la Administración: la Ley 3/1999, de 17 de marzo, del Consejo Escolar de Castilla y León y la 4/1999, de 17 de marzo, de Investigación y Ciencia de Castilla y León. La primera responde al ejercicio competencial que ostenta la Comunidad Autónoma para el desarrollo normativo y gestión de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución, y con ella el legislador de Castilla y León atiende al mandato impuesto por el artículo 8.2 del Estatuto de Autonomía a los poderes públicos de Castilla y León para que faciliten la participación de todos los castellanos y leoneses en la vida política, económica, cultural y social, a cuyo servicio la Ley 3/1999, cumpliendo también la previsión del artículo 34 de la Ley 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, diseña el Consejo Escolar de Castilla y León, como órgano de participación de todos los sectores implicados en la programación general de la enseñanza no universitaria, con funciones de consulta y asesoramiento, con previsión de creación por Decreto de Consejos Escolares de ámbito inferior al de la Comunidad Autónoma. El fundamento competencial sobre el que las Cortes de Castilla y León han aprobado la Ley 4/1999, de 17 de marzo, de Investigación y Ciencia de Castilla y León, se encuentra en el artículo 32.1.17 del Estatuto de Autonomía, que atribuye a la Comunidad competencias exclusivas sobre investigación científica y técnica, en coordinación con la general del Estado; dentro de ese marco competencial, esta Ley prevé el Plan de Investigación y Ciencia de Castilla y León con el fin de impulsar y coordinar la ciencia e investigación en la región, plan cuya aprobación se realizará por Decreto de

la Junta de Castilla y León, a la vez que crea, como órgano de planificación y coordinación de la política de investigación y ciencia de la Comunidad, la Comisión Interdepartamental de Ciencia e Investigación, y como órgano consultivo del anterior y de la Junta de Castilla y León, la Comisión Asesora de Investigación y Ciencias de Castilla y León.

También con anterioridad a la disolución de las Cortes, fue aprobada la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, para lo que el legislador regional hizo uso de la atribución competencial que contiene el artículo 32.1.2^a del Estatuto de Autonomía en favor de Castilla y León. En efecto, despejado el camino y definidos los límites competenciales del Estado por la STC 61/1997, de 20 de marzo, las Cortes de Castilla y León aprobaron una regulación urbanística para la Comunidad a partir de los dictados de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, en su mayor parte de carácter básico, regulación urbanística que junto a la Ley autonómica aprobada unos meses antes –Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León– constituyen el marco normativo de la ordenación y uso del suelo de la región, que responde no sólo al reparto de competencias normativas fijadas por la Constitución y el Estatuto de Autonomía, sino que, confesadamente, en su elaboración se ha tenido en cuenta el juicio de constitucionalidad vertido por el máximo intérprete de la Constitución en la sentencia citada.

Como en años anteriores, la tramitación y aprobación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León (Ley 7/1999, de 27 de diciembre), ha sido acompañada de otra norma de igual rango: la Ley 6/1999, de 27 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas, cuyo contenido encuentra justificación en un doble motivo: contribuir a hacer posible el logro de los objetivos que se pretenden con los presupuestos de la Comunidad para el año 2000, de ahí que una buena parte de su articulado incida en el ordenamiento tributario de la Comunidad, y, por otra parte, a través de esta Ley son objeto de modificación algunas leyes autonómicas en aspectos muy concretos: el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1990, de 25 de octubre; el texto refundido de la ley del Gobierno y de la Administración de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/1998, de 21 de julio; la reciente Ley 1/1999, de 4 de febrero, de Ordenación de los Recursos Agropecuarios y de la Tasa por Aprovechamiento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras y la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, además de otras previsiones que no constituyen una modificación expresa de normas precedentes.

Normas reglamentarias

Los relevos de las personas al frente de las Consejerías como consecuencia de la nueva legislatura seguramente explique que la mayoría de las normas reglamentarias aprobadas durante 1999 lo hayan sido en la primera mitad del año.

Nuevamente es la protección del medio ambiente la materia en que ha sido aprobado un mayor número de normas. En concreto, mediante sendos Decretos ha sido desarrollada la normativa reguladora de una institución novedosa: la

auditoría ambiental; efectivamente, con el Decreto 128/1999, de 17 de junio, se ha establecido la normativa autonómica que permite la aplicación en Castilla y León del llamado sistema comunitario de auditoría ambiental, implantado a través del Reglamento (CEE) 1836/93, del Consejo, de 29 de junio, para la adhesión voluntaria de empresas industriales al sistema, Reglamento comunitario para cuya aplicación en España también fue dictado el Real Decreto 85/1996, de 26 de enero; paralelamente al sistema comunitario de auditoría ambiental, las Cortes de Castilla y León habían establecido otro instrumento de auditoría ambiental, éste obligatorio para determinado tipo de empresas industriales, mediante la Ley 8/1994, de 24 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales, cuyo desarrollo en lo que se refiere a la auditoría se ha producido con el Decreto 129/1999, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Auditorías Ambientales de Castilla y León. En relación con el sector forestal por tanto estrechamente vinculado con la protección y gestión de la naturaleza, han sido aprobadas diversas normas: por Decreto 104/1999, de 12 de mayo de 1999, de la Junta de Castilla y León, fueron aprobadas las Instrucciones Generales para la Ordenación de los Montes Arbolados de Castilla y León, que supone el desplazamiento en la región de la normativa estatal que contiene la Orden del Ministerio de Agricultura de 29 de diciembre de 1970; mediante el Decreto 115/1999, de 3 de junio, fue aprobada la Estrategia Forestal de la Comunidad de Castilla y León, que constituye un instrumento sobre el que habrá de ser elaborado el Plan Forestal Regional de Castilla y León; por la ubicación del objeto de la regulación en la materia de montes y su importancia ambiental, también ha de considerarse en este lugar el Decreto 130/1999, de 17 de junio, por el que se ordenan y regulan los aprovechamientos micológicos; finalmente, el sector forestal también está presente en el Decreto 274/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales en Castilla y León. Con fundamento en la competencia que el artículo 34.1.5ª del Estatuto de Autonomía reconoce a la Comunidad y con el objeto de posibilitar la aplicación en Castilla y León de las previsiones que contiene la Directiva 75/442 (CEE), modificada por la Directiva 91/156 (CEE) y, asimismo, de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, la Comunidad se ha dotado de una regulación que pretende una mejor ordenación y gestión, para su aprovechamiento, de los neumáticos usados, mediante la aprobación del Decreto 59/1999, de 31 de marzo.

En materia de turismo, cuyo título competencial corresponde a la Comunidad Autónoma *ex* artículo 32.1.15ª del Estatuto de Autonomía, ha sido aprobado el Decreto 24/1999, de 11 de febrero, de Ordenación Turística de Restaurantes, Cafeterías y Bares de la Comunidad, norma reglamentaria con la que el Gobierno regional da cumplimiento a una previsión contenida en la Ley 10/1997, de 19 de diciembre, de Turismo de Castilla y León, mediante la que se disponía la determinación del régimen jurídico de este tipo de establecimientos mediante una norma de desarrollo; pocos meses después fue aprobada una disposición cuyo objeto es concretar algunos aspectos contenidos en el Decreto anteriormente citado, me refiero a la Orden de 14 de mayo de 1999, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regula el procedimiento de autorización de funcionamiento y clasificación de los establecimientos de restauración.

En la postrimería de la IV Legislatura, el Gobierno regional autorizó mediante el Decreto 105/1999, de 12 de mayo, la puesta en funcionamiento de la Universidad Católica «Santa Teresa de Jesús», de Avila, Universidad ya establecida por el Decreto del Obispo de Avila, de 24 de agosto de 1996. Para cumplir lo dispuesto en los artículos 12 y siguientes de la Ley 4/1999, de 17 de marzo, de Investigación y Ciencia de Castilla y León, mediante los que se crea y regula la Comisión Asesora de Investigación y Ciencia de Castilla y León, en sustitución de la Comisión Asesora de Investigación y Desarrollo Científico y Técnico de Castilla y León, fue aprobado el Decreto 279/1999, de 28 de octubre, que regula la composición de la nueva comisión.

Aprobada la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, para su más segura aplicación se ha considerado oportuno aprobar una norma autonómica que determine los preceptos de los Reglamentos estatales en materia urbanística que, por resultar compatibles con la Ley autonómica ya referida, son aplicables en Castilla y León, esclarecimiento que ha sido realizado por el Decreto 223/1999, de 5 de agosto. En materia de vivienda, para dar cumplimiento a las estipulaciones del Convenio suscrito entre la Comunidad de Castilla y León y el Ministerio de Fomento, sobre el Plan Cuatrienal de Vivienda y Suelo para el período 1998-2001, ha sido aprobado el Decreto 108/1999, de 20 de mayo, por el que se regulan las Ayudas a la Vivienda Rural Protegida, norma que expresamente deroga al Decreto 13/1998, de 22 de enero, de igual denominación que el anterior.

En ejercicio de las competencias exclusivas que ostenta la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de espectáculos (artículo 32.1.25ª del Estatuto de Autonomía), ha sido dictado el Decreto 14/1990, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares de la Comunidad de Castilla y León, modificado por el Decreto 234/1999, de 26 de agosto, para reforzar los poderes de los Alcaldes como presidentes de este tipo de espectáculos; la norma reglamentaria de referencia constituye una regulación aplicable en Castilla y León sobre los espectáculos taurinos populares, ya dotados de un específico régimen jurídico por la legislación estatal (Ley 10/1991, de 4 de abril, de Potestades Administrativas en Materia de Espectáculos Taurinos, Reglamento aprobado por Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero y Orden de 10 de febrero de 1982, a la que se remite el Real Decreto anterior).

Con el fin de adecuar la aplicación de la normativa reguladora de los ficheros automatizados de datos de carácter personal de la Administración de Castilla y León debido a cambios normativos, fundamentalmente producidos por la Directiva 95/46, de 24 de octubre, relativa a la protección de las personas físicas en lo que afecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de los mismos, así como a consecuencia de algunas modificaciones de la organización administrativa autonómica, fue aprobado el Decreto 40/1999, de 8 de marzo, quedando derogado el precedente Decreto 210/1994, de 22 de septiembre.

La competencia autonómica exclusiva en materia de juegos y apuestas (artículo 32.1.23ª del Estatuto de Autonomía) presta el soporte necesario desde el punto de vista competencial para la aprobación de la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas en Castilla y León, para cuyo parcial

desarrollo ha sido dictado el Decreto 246/1999, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de la Explotación e Instalación de las Máquinas de Juego.

El Decreto 45/1999, de 11 de marzo, regula la publicidad de las cajas de ahorro en Castilla y León, régimen que se establece en cumplimiento del mandato impuesto algunos años atrás por el artículo 58.1 del Decreto Legislativo 1/1994, de 28 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Cajas de Ahorro de Castilla y León, y se impone a todas las cajas de ahorro que operen en la Comunidad, tengan o no su domicilio en el territorio de la misma.

Para desarrollar la previsiones de otra Ley autonómica –la Ley 5/1997, de 24 de abril, de Protección de Animales de Compañía–, ha sido aprobado el Decreto 134/1999, de 24 de junio, que ya se hace eco de los problemas derivados de la tenencia de perros pertenecientes a razas potencialmente agresivas, estableciendo algunas medidas para controlar su posesión.

Finalizando el año, el Gobierno regional ha aprobado dos importantes Decretos que constituyen el desarrollo reglamentario de sendas Leyes aprobadas en este mismo año 1999. Por el Decreto 307/1999, de 9 de diciembre, es aprobado el Reglamento General de Ordenación de los Recursos Agropecuarios Locales, a partir de las previsiones de la Ley 1/1999, de 4 de febrero, a la que sirve de desarrollo; con ese mismo objeto ordinamental, el Decreto 314/1999, de 16 de diciembre, regula la estructura, funcionamiento y número de integrantes del Consejo Escolar de Castilla y León, órgano creado por la Ley 3/1999, de 17 de marzo.

Por último una referencia al Decreto 299/1999, de 25 de noviembre, por el que se regula el derecho de preferencia en Castilla y León para la prestación de los servicios regulares de viajeros de uso especial, norma que se apoya en la competencia exclusiva que el artículo 32.1.4ª del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad de Castilla y León para regular los transportes terrestres que transcurran íntegramente por su territorio, y específicamente responde a las previsiones del artículo 24 de la Ley 13/1998, de 23 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas de Castilla y León, en cuanto insta a la Junta de Consejeros a regular aquellos supuestos en que los titulares de servicios regulares permanentes de viajeros han de tener preferencia para prestar servicios regulares de uso especial, con el objeto de favorecer a los empresarios del sector que atienden servicios regulares dentro de la Comunidad que por las características poblacionales de ésta puedan resultar deficitarios o poco rentables.

Normas de organización administrativa

Iniciado el nuevo mandato tras la investidura y nombramiento del Presidente de la Junta de Castilla y León (Real Decreto 1242/1999, de 14 de julio), por Decreto de la Presidencia 145/1999, de 16 de julio, de Reestructuración de Consejerías, se determina la organización de la Administración de la Comunidad en las siguientes, siendo el orden de prelación también el que sigue: Presidencia y Administración Territorial, Economía y Hacienda, Fomento, Agricultura y

Ganadería, Medio Ambiente, Sanidad y Bienestar Social, Educación y Cultura e Industria, Comercio y Turismo, cada una de las cuales conserva las competencias que hasta el momento tenía atribuidas con las modificaciones siguientes: la ordenación del territorio, sector que venía siendo de la competencia de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, pasa a ser atribuido a la Consejería de Fomento. Han sido designados como Vicepresidente primero, el Consejero de Medio Ambiente y Vicepresidente segundo, el Consejero de Educación y Cultura.

Mediante el Decreto 161/1999, 29 de julio, se nombró Presidente de la Comisión de Secretarios Generales al Vicepresidente de la Junta de Consejeros, siendo sustituido en caso de ausencia, vacante o enfermedad por el Consejero de la Presidencia y Administración Territorial; la Secretaría de la citada Comisión corresponde, según la disposición adicional del mencionado Decreto, al Director General del Secretariado de la Junta y Relaciones Institucionales.

Por el Decreto 163/1999, de 29 de julio, se adscriben a la Presidencia de la Junta tres órganos ya operativos con anterioridad: La Dirección del Gabinete del Presidente, órgano de asesoramiento y apoyo, la Dirección General de Relaciones con los Medios de Comunicación Social, para dar unidad a la política de información de la Comunidad, y la Dirección General de Asuntos Europeos y Acción Exterior, fundamentalmente para las relaciones con la Comisión Europea.

En la misma sesión del Consejo de Gobierno que fueron aprobados los dos últimos Decretos considerados, fue aprobado el Decreto 162/1999, de 29 de julio, de Modificación Parcial de las Estructuras Orgánicas de las Consejerías, previsiones que se completan con las que contienen los correspondientes Decretos por los que se establecen las estructuras orgánicas de las distintas Consejerías, a todo lo cual se hará referencia a continuación: En la Consejería de Presidencia y Administración Territorial se crean las Direcciones Generales de Asuntos Europeos y Acción Exterior (dependiente funcionalmente del Presidente de la Junta y orgánicamente de esta Consejería), de Relaciones con los Medios de Comunicación (dependía funcionalmente del Portavoz de la Junta y pasa a depender del Presidente, orgánicamente queda vinculada a esta Consejería), y la Dirección General de Calidad de los Servicios; la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial fue establecida por Decreto 226/1999, de 19 de agosto. En la Consejería de Economía y Hacienda se suprimió la Dirección General de Asuntos Europeos, fue creada la Dirección General de Estadística y fue modificada la Dirección General de Presupuestos y Programación, que pasa a denominarse Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios; la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda fue establecida por el Decreto 230/1999, de 19 de agosto. En la Consejería de Fomento fue suprimida la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y se creó la Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio; por Decreto 222/1999, de 5 de agosto, se estableció la estructura orgánica de la Consejería de Fomento. En la Consejería de Agricultura y Ganadería fueron suprimidas las Direcciones Generales de Agricultura y Ganadería, de Industrias Agrarias y de Desarrollo Rural y de Estructuras Agrarias, siendo creadas las Direcciones Generales de Industrias Agrarias, de

Desarrollo Rural, de Producción Agropecuaria y, finalmente, la Dirección General del Fondo de Garantía Agraria; la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Ganadería fue establecida por el Decreto 231/1999, de 19 de agosto. En la Consejería de Medio Ambiente fue suprimida la Dirección General de Urbanismo y Calidad Ambiental; su estructura orgánica fue establecida por el Decreto 232/1999, de 19 de agosto. En la Consejería de Sanidad y Bienestar Social fue creada la Dirección General de la Mujer e Igualdad de oportunidades; su estructura orgánica fue establecida por el Decreto 233/1999, de 19 de agosto. En la Consejería de Educación y Cultura se suprimieron las Direcciones Generales de Educación y de Deportes y Juventud, siendo creadas en relación con las competencias recién transferidas en materia de enseñanza no universitaria, las Direcciones Generales de Recursos Humanos, Formación Profesional e Innovación Educativa, Planificación y Equipamiento; también fueron creadas las Direcciones Generales de Deportes y de Juventud; la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura ha sido establecida por el Decreto 212/1999, de 29 de julio, Decreto del que ahora resulta oportuno destacar la creación por el mismo de un órgano administrativo nuevo, denominado Coordinador General, con funciones, además de coordinación en la materia, de apoyo, asesoramiento y asistencia técnica al Consejero en materia educativa. La Consejería de Industria, Comercio y Turismo no sufrió alteración alguna por el Decreto 162/1999, de 29 de julio, por lo que mantiene la misma estructura orgánica que le dotó el Decreto 178/1995, de 3 de agosto, modificado parcialmente en el año 1999 por el Decreto 85/1999, de 22 de abril. Como consecuencia y exigencia de la reorganización administrativa a que se ha hecho referencia, ha sido necesario dictar algunas otras normas complementarias que inciden en la organización de la Comunidad; de éstas destacan: los Decretos 317 y 318, de 23 de diciembre de 1999, que afectan a las funciones a realizar por la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, y el Decreto 309/1999, de 25 de noviembre, por el que se regula la Comisión Interconsejerías para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Administración de la Comunidad, mediante Orden de la Consejería competente por razón de la materia, ha creado y regulado los siguientes registros públicos: Registro de Equipamientos Privados de Educación Ambiental (Orden de 15 de diciembre de 1998 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, BOCyL de 7 de enero de 1999); Registro de Superficies de Regadío de Castilla y León (Orden de 4 de enero de 1999, de la Consejería de Agricultura y Ganadería); Registro de Licitadores de la Comunidad (Orden de 22 de febrero de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda); Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios y Sociosanitarios (Decreto 93/1999, de 29 de abril); Registro de Franquiciadores de Castilla y León (Orden de 6 de julio de 1999, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo) y Registro de Espectáculos Taurinos Tradicionales de Castilla y León (Orden de 15 de septiembre de 1999, Consejería de Presidencia y Administración Territorial).

Con base en competencias de autoorganización (artículo 32.2.1ª del Estatuto de Autonomía) y para el ejercicio de la potestad sancionadora, para lo que también es competente *ex* artículo 39.2 c) del mismo texto legal que se acaba de citar,

por Decreto 42/1999, de 8 de marzo, fue aprobado el Reglamento por el que se establece el procedimiento y se regula el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente, a fin de prevenir los riesgos para la salud humana y para el medio ambiente, materia regulada por el Estado mediante la Ley 15/1994, de 3 de junio y el Real Decreto 951/1997, de 20 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley.

La reforma del Estatuto de Autonomía

La Ley Orgánica 4/1999, de 8 de enero, de reforma de la Ley Orgánica 4/1983, del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, constituye la segunda modificación de la norma institucional básica de la Comunidad, reforma que más allá de haber permitido a la Comunidad elevar su techo competencial, tiene un indudable carácter institucional, determinante de una profundización en la idea de autogobierno.

De las competencias asumidas en exclusiva por Castilla y León mediante la reforma estatutaria sin perjuicio de la reserva competencial en favor del Estado *ex* artículo 149 de la Constitución, destacan: los centros de contratación y terminales de carga de transportes terrestres en el ámbito de la Comunidad; la ordenación y concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos, cuando las aguas discurran íntegramente por territorio de la Comunidad, a lo que ha de añadirse en esta materia la previsión de convenios entre la Comunidad y el Estado para la cooperación en la gestión de las competencias que le reserva al Estado el artículo 149.1.22 de la Constitución, lo cual se justifica en la casi identidad de la Cuenca del Duero con el territorio de Castilla y León; zonas de montaña; comercio interior; bolsas de valores y centros de contratación de mercancías; casinos, juegos y apuestas; instalaciones de producción, de distribución y transporte de energías, cuando se circunscriban al territorio de la Comunidad; servicio meteorológico de la Comunidad; vigilancia y protección de sus edificios e instalaciones, para lo que se prevé la posible adscripción de una Unidad del Cuerpo Nacional de Policía mediante convenio, lo que excluye la creación de policía autonómica... En régimen de desarrollo normativo y ejecución, la reforma estatutaria amplía las competencias autonómicas, entre otras, al régimen local, colegios profesionales y ejercicio de profesiones tituladas... Como competencias de ejecución, en materia de pesos, medidas y contraste de metales; gestión de planes establecidos por el Estado para la implantación o reestructuración de sectores económicos; propiedad industrial e intelectual, ferias internacionales, aeropuertos de interés general cuya gestión no se reserve el Estado...

Desde el punto de vista orgánico, la reforma estatutaria ha previsto algunas instituciones, alguna ya regulada y operativa en la Comunidad, como el Procurador del Común, por lo que para esa institución la reforma sólo ha supuesto un respaldo del máximo rango en el marco normativo autonómico; otras instituciones han sido previstas en la última modificación del Estatuto y están a la espera de la tramitación y aprobación de sus Leyes reguladoras, como es el caso del Consejo Consultivo, concebido como el superior órgano consultivo de la Junta

y de la Administración de la Comunidad, o del Consejo de Cuentas, órgano que se prevé dependiente de las Cortes de Castilla y León, con las funciones de fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable del sector público de la Comunidad y demás entes públicos de Castilla y León.

También han accedido al Estatuto mediante la Ley Orgánica 4/1999, de 8 de enero, otras instituciones: la cuestión de confianza planteada por el Presidente de la Junta de Castilla y León a las Cortes para contrastar el apoyo a su programa o una declaración de política general, cuya tramitación deberá regularse en el Reglamento de la cámara; la disolución anticipada de las Cortes y convocatoria de nuevas elecciones, configurada como una prerrogativa del Presidente de la Junta de Castilla y León siempre que no concurran alguno de los supuestos expresamente previstos en su regulación estatutaria, supuestos que limitan el ejercicio de esa facultad según el tiempo de legislatura transcurrido y evitan que coincida el planteamiento de la cuestión de confianza con una moción de censura en tramitación o con un proceso electoral estatal en curso. Por último, también resulta de interés reseñar el fuero especial que el Estatuto de Autonomía en su última reforma otorga al Presidente y demás miembros de la Junta de Castilla y León cuando hayan de ser depuradas responsabilidades penales, que lo serán según los casos ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León o el Tribunal Supremo, en función del lugar de comisión del delito.

Conflictividad y colaboración

En este capítulo, los pleitos constitucionales resueltos durante 1999 en los que han sido parte las instituciones autonómicas de Castilla y León son dos: El recurso de inconstitucionalidad 521/1993, (al que fue acumulado el número 547/1993, promovido por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña), del que fue promotor la Junta de Castilla y León; y la cuestión de inconstitucionalidad 3651/1994, promovido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, del que también fue parte la Junta de Castilla y León. En el primero fueron recurridos los artículos 13.4, 17.1 (en su inciso «...por quien designe el órgano competente para el nombramiento de aquél»), 17.2, 22, 23, 24, 25 y 27, a excepción de los artículos y apartados que se señalan: 22.2, 23.1 a) y 2, 24.3, párrafo segundo, 25.1 y 27.1 y 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de los preceptos impugnados por la Junta de Castilla y León, la STC 50/1990, de 6 de abril, consideró contrarios al orden constitucional de competencias por carecer de carácter básico el inciso del artículo 17.1 «por quien designe el órgano competente para el nombramiento de aquéllos», así como los artículos 23.1, 24.1 y 2, 25.2 y 3 y 27.2, 3 y 5, con el fundamento de que el inciso considerado contiene una regla de organización y funcionamiento que sólo indirectamente afecta a las relaciones externas de la Administración y a sus relaciones con los administrados y, por lo que se refiere al resto de preceptos, suponen una regulación de organización y funcionamiento de las Administraciones tan detallado que exceden de la competencia estatal básica ex artículo 149.1.18 de la Constitución, por lo que impiden que la Comunidad Autónoma pueda hacer uso de sus competencias de desarro-

lo normativo. La cuestión de inconstitucionalidad promovida en relación con la disposición transitoria cuarta de la Ley 1/1993, de 6 de abril, de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León fue desestimada por la STC 12/1999, de 11 de febrero, sobre la base de considerar el contenido de la mencionada disposición transitoria ajustado al artículo 23.2 de la Constitución, en cuanto la doctrina constitucional deducida de este precepto por el máximo intérprete de la Constitución permite que la legislación ordinaria contemple medidas de carácter transitorio y excepcional para atender a la situación planteada por la creación de las nuevas Administraciones autonómicas, al tener que ser inmediatamente servidas por personal que inicialmente se carecía, aunque su incorporación se realizara por medios distintos de los previstos para el ingreso en la función pública.

La polémica indicación geográfica «Vino de la Tierra de Castilla» regulada por la Orden de 19 de noviembre de 1998, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de Castilla-La Mancha fue objeto del conflicto positivo de competencia número 1.026/1999, planteado por la Comunidad Autónoma de Castilla y León y admitido a trámite por providencia del Tribunal Constitucional de 12 de abril de 1999. El indicado es un paso más en un asunto conflictivo que excede de las Comunidades Autónomas de referencia, pues además de que la mencionada Orden ya fue objeto de un recurso contencioso-administrativo anterior, en el que se resolvió como medida cautelar la suspensión parcial de la Orden impugnada, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca también ha recurrido la Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de Castilla-La Mancha en vía contencioso-administrativa al entender que el empleo del término «Castilla» para referirse a vinos de mesa elaborados en Castilla-La Mancha puede contradecir la previsión del Reglamento comunitario 2392/1989, en que se exige que la designación y presentación no provoquen confusión. La llamada «guerra del vino», lejos de quedar pacíficamente residenciado en estas sedes a la espera de las soluciones judiciales, está dando lugar a otros episodios, pues el 26 de mayo las Cortes de Castilla-La Mancha aprobaron una Ley que regula la indicación geográfica de los llamados Vinos de Castilla, Ley sobre la que el Consejo de Gobierno de Castilla y León, en su reunión del 1 de julio, acordó plantear recurso de inconstitucionalidad, así como las correspondientes impugnaciones en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de los actos aplicativos de aquélla.

Aunque no propiamente mediante relaciones de colaboración, resulta de interés destacar en este lugar el apoyo que han prestado distintas instituciones en favor de la construcción del llamado Eje Ferroviario Transeuropeo Atlántico, lo que supondría la creación de un corredor multinodal de comunicaciones entre el norte de Portugal y Francia. A tal efecto, el 29 de abril se reunieron en Burgos los Presidentes y otros máximos responsables de la Región Norte de Portugal, Galicia, Castilla y León, Asturias, Cantabria, La Rioja, País Vasco y la Región de Aquitania, con el objeto de urgir a los Gobiernos centrales e instituciones comunitarias para que en el intervalo entre los años 2000 y 2006, el Eje Ferroviario Transeuropeo Atlántico sea una realidad. Con este mismo objetivo, el 26 de mayo, también en Burgos, se reunieron representantes de treinta y tres Ayuntamientos y de las nueve Diputaciones provinciales de Castilla y León, reunión de la que surgió un documento de apoyo a la ejecución del proyecto ferroviario citado.

Menos ambicioso pero de resultados ya palpables ha sido el logro consigui-

do mediante la colaboración del Ministerio de Administraciones Públicas, la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de Valladolid, el Consejo Superior de Cámaras de Comercio y la Cámara de Comercio de Valladolid, para la puesta en marcha de la que se considera primera «ventanilla única» empresarial, que está permitiendo la realización de todos los trámites necesarios para la creación de una empresa en las instalaciones habilitadas mediante este convenio de colaboración interinstitucional.

De simple propuesta cabe calificar la iniciativa manifestada por el Presidente de la Comunidad de Madrid en el acto de su investidura al referirse a lo oportuno que resultaría la creación de un «Consejo de las Castillas», como órgano de colaboración permanente entre las tres Comunidades Autónomas para el tratamiento y solución de asuntos comunes y no como el germen de un frente común. La propuesta no parece que tuviera el eco esperado en el Presidente de la Comunidad de Castilla y León, como se deduce de las manifestaciones realizadas por éste sobre la necesidad de estudiarlo con detalle. Tampoco fue recibida positivamente por el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista en las Cortes de Castilla y León.

Elecciones

Elecciones autonómicas. Convocadas por Decreto 66/1999, de 19 de abril, del Presidente de la Junta de Castilla y León, el 13 de junio se celebró la elección de los ochenta y tres Procuradores que deben integrar las Cortes de Castilla y León, uno menos que en los comicios anteriores de 1995 a causa de la pérdida de población de la provincia de León, que de quince pasa a estar representado por catorce Procuradores. Las elecciones se desarrollaron con absoluta normalidad y con una participación del 69'4%, ligeramente menor que la habida en las elecciones autonómicas de 1995 (73'87%), lo que otros términos supuso un total de 1.464.809 votos válidos, 38.990 votos en blanco y 13.956 votos nulos; 645.613 votantes del censo se abstuvieron. De todas las candidaturas presentadas, sólo obtuvieron uno o más escaños las siguientes: El Partido Popular que recibió 737.982 votos y obtuvo 48 escaños, dos menos que en las elecciones autonómicas de 1995; el Partido Socialista Obrero Español, que recibió el apoyo de 483.675 votantes y obtuvo 30 escaños, tres más que en 1995; Izquierda Unida de Castilla y León, con 21.371 votos y 1 escaño frente a los 5 conseguidos en 1995; Unión del Pueblo Leonés, que obtuvo 54.158 votos y 3 escaños, uno más que en 1995; por último Tierra Comunera-Partido Nacionalista Castellano, apoyado por 14.779 votantes consiguió 1 escaño, lo que significa que esta formación política por vez primera accede a las Cortes de Castilla y León.

Elecciones municipales

Los comicios municipales han supuesto una importante renovación del panorama político habido durante los últimos cuatro años. En efecto, después del 13 de junio el Partido Popular ha sido relevado del gobierno de cuatro de los nueve municipios capitales de provincia de la región; en Palencia el Partido Socialista

Obrero Español ganó las elecciones municipales con mayoría absoluta; en Soria, un acuerdo entre los concejales del Partido Socialista, Izquierda Unida y Alternativa Soriana permitió la investidura del candidato socialista; también en Burgos el pacto entre los concejales socialistas, los de Izquierda Unida y los de Tierra Comunera permitió la investidura de un alcalde del Partido Socialista; en Segovia fue elegido alcalde uno de los dos concejales electos de Unión Centrista con el voto de los doce concejales del Partido Popular. En el resto de municipios capitales de provincia el Partido Popular mantuvo las alcaldías con mayoría absoluta, a excepción del candidato de este partido por León, al que faltó un concejal para disponer de mayoría absoluta, pese a lo que fue investido como alcalde con el apoyo de los trece concejales de su partido, con la abstención de los siete concejales de la Unión del Pueblo Leonés y frente a los otros siete concejales electos del Partido Socialista Obrero Español que votaron a su candidato; la comprometida investidura del candidato del Partido Popular en el Ayuntamiento de León ha dado lugar algunos meses después a una delicada situación de la que se da cuenta en otro lugar.

De lo ocurrido en otros importantes municipios de la Comunidad, cabe destacar la importante mayoría absoluta obtenida por el Partido Popular en Ponferrada que mejora sus resultados en relación con las pasadas elecciones municipales que les permitió gobernar con mayoría simple y con el apoyo del grupo mixto. En Miranda de Ebro también logró la alcaldía un concejal del Partido Popular con el apoyo de los concejales de su partido al ser el candidato más votado, dado que los concejales del Partido Socialista y los de Izquierda Unida dieron su voto a sus respectivos candidatos. Contrariamente, en Aranda de Duero aún siendo el Partido Popular el más votado, fue investido como alcalde el candidato del Partido Socialista, con el apoyo de los concejales de este partido más los de Izquierda Unida y los de Renovación Arandina Progresista. La presidencia del Consejo Comarcal del Bierzo la retuvo el Partido Socialista Obrero Español al conseguir 24 consejeros frente a los 23 restantes del Partido Popular, aunque este partido mejoró en la Comarca de El Bierzo los resultados obtenidos en las anteriores elecciones municipales.

El inicio de la V Legislatura de las Cortes de Castilla y León

Concluida la IV Legislatura, convocadas y celebradas las elecciones autonómicas, la constitución de las Cortes de Castilla y León se realizó el día 5 de julio de 1999 en la sesión plenaria llevada a cabo en su sede en Fuensaldaña. Constituida la Mesa de Edad, se procedió a la elección de la Mesa de las Cortes de Castilla y León y de su Presidente, resultando elegido D. Manuel Estella Hoyos, candidato propuesto por el Grupo Parlamentario Popular, que obtuvo cuarenta y siete votos, frente al candidato propuesto por el Grupo Parlamentario Socialista, que obtuvo treinta votos; fueron declarados tres votos nulos y dos se emitieron en blanco. En la misma sesión se procedió a la toma de juramento o promesa a los procuradores por parte de la Mesa elegida, formalidad en la que los tres procuradores de la Unión del Pueblo Leonés ratificaron su compromiso con la autonomía para León, y el procurador de Tierra Comunera se manifestó a favor de soberanía para Castilla.

Constituidas las Cortes, los días 12 y 13 de julio se celebró el debate de investidura del Candidato a la Presidencia de la Junta de Castilla y León, resultando elegido D. Juan José Lucas con cuarenta y ocho votos a favor y treinta y cinco en contra, sin que hubiera abstenciones. En su discurso de investidura, el candidato anunció la remisión a las Cortes de un amplio número de Proyectos de Ley (de financiación de las entidades locales, del Consejo de Cuentas de Castilla y León, para la regulación de la iniciativa popular, para el ejercicio de la potestad sancionadora, de comercio interior, de ordenación del sistema farmacéutico, de garantía de los derechos del menor, del patrimonio cultural, del deporte, del Gobierno...), así como la aprobación de varios planes regionales (de investigación agraria y agroalimentaria, de suelo industrial, de vivienda con una previsión de cuatro mil actuaciones, de monasterios y colegiadas...); la valoración del discurso fue muy diferente para el portavoz del Grupo Popular y para los portavoces de los otros dos Grupos Parlamentarios, Socialista y Mixto. En la sesión de día 12 tomó posesión un procurador del Grupo Popular que no había tomado posesión en el acto de constitución de las Cortes.

El día 21 de julio se procede a la constitución de las distintas Comisiones y a la elección de las correspondientes Mesas (Comisiones de Estatuto, de Presidencia, de Gobierno Interior y Administración Territorial, de Economía y Hacienda, de Agricultura y Ganadería, de Educación y Cultura, de Sanidad y Bienestar Social, de Industria, Comercio y Turismo, de Política Territorial, Arquitectura y Vivienda, de Transportes y Comunicaciones, de Medio Ambiente, de Procuradores, de Asuntos Europeos y de Reglamento); también se procedió a la constitución de la Diputación Permanente.

La última sesión plenaria anterior al período vacacional, celebrada el día 23 de julio, destinó su orden del día, además de a la dación de cuentas de la Diputación Permanente de la IV Legislatura, a la designación por el pleno de las Cortes de los procuradores vocales de la Comisión Mixta de Transferencias, miembros del Consejo Asesor de RTVE en Castilla y León, Consejeros de las Cajas de Ahorro de la Comunidad de Castilla y León y Senadores representantes de la Comunidad de Castilla y León.

Como asuntos de prioritaria atención, pendientes de la Legislatura anterior, se considera la necesidad de dotar a las Cortes de Castilla y León de una nueva sede que permita albergarlas en mejores condiciones para la realización del trabajo parlamentario. El otro asunto que también trae causa de IV Legislatura y que ya se está abordando desde el inicio de la presente legislatura es la reforma del Reglamento de la Cámara, sobre la que los grupos mayoritarios ya han acordado en la correspondiente ponencia algunos aspectos del funcionamiento del grupo mixto, penalizando el transfugismo.

Administración Local

En un año marcado por las elecciones del 13 de junio, hay tres temas relacionados con la Administración Local en Castilla y León que merecen alguna consideración en este lugar: La Comarca de El Bierzo, el Condado de Treviño y el llamado «Pacto de León».

La Comarca de El Bierzo. El ente comarcal fue creado por la Ley 1/1991, de 14 de marzo, de Castilla y León. Han pasado casi diez años desde entonces y puede afirmarse que carece de las competencias mínimas que justifiquen su misma existencia. En efecto, en estos momentos sólo dispone de algunas competencias delegadas por la Diputación provincial de León (pequeñas obras en entidades locales menores y municipios y el servicio de asistencia a éstos), así como de otras gestionadas en régimen de convenio con la Administración autonómica en materia de bienestar social (protección de la infancia, menores y familias en situación de riesgo, y atención a drogodependientes), medio ambiente (medio natural e incendios forestales) y turismo; más recientemente ha comenzado a gestionar competencias en materia de formación y empleo. La permanente reivindicación de competencias por parte del Consejo Comarcal ante la Diputación Provincial de León y la Junta de Castilla y León alcanzó su punto de inflexión poco después de las elecciones municipales mediante el cruce de declaraciones entre el recién elegido Presidente del Consejo Comarcal, miembro del Partido Socialista, y el Presidente de la Diputación, del Partido Popular, en los que hacían valoraciones muy diferentes del papel de la Comarca de El Bierzo en la gestión de los asuntos públicos. Pasados los primeros desencuentros, ha trascendido un principio de acuerdo entre las tres Administraciones implicadas para fortalecer el ente comarcal mediante la atribución de competencias en varias materias: nuevamente en bienestar social, medio ambiente, obras y urbanismo, así como en las materias de promoción económica, juventud y deporte, educación y cultura, entre otras. Mientras tanto, la corporación comarcal carece de sede y el 5 de noviembre de 1999 la Comisión de Presidencia de las Cortes Regionales rechazó una Proposición No de Ley (socialista) para la construcción de una sede para el Consejo Comarcal de El Bierzo.

El enclave de Treviño. El problema territorial que viene suscitando desde hace años el Condado de Treviño, enclave de la provincia de Burgos en el Territorio Foral de Alava, ha dado un giro importante a raíz de las elecciones del 13 de junio. En efecto, los primeros meses del año estuvieron marcados por la dimisión del alcalde y concejales del Partido Popular del Ayuntamiento de Treviño y por las iniciativas del alcalde en funciones de Treviño y del electo de Puebla de Arganzón, iniciativas de acercamiento a la Diputación Foral de Alava y al Gobierno vasco, alentadas y correspondidas por éstos con actuaciones en la misma línea. Ahora bien, como se ha avanzado, las elecciones municipales del 13 de junio supusieron un cambio en las posiciones que mantenía al menos una de las partes interesadas en la solución del problema; me refiero a la Diputación Foral de Alava al pasar a ser gobernada por el Partido Popular. Esta nueva situación se ha traducido en un encuentro del Consejero de la Presidencia de Castilla y León y el Diputado General de Alava, en el que además de descartar la celebración de un referéndum como mantienen los alcaldes de los dos municipios del Condado de Treviño, manifestaron que la solución al problema que plantea este territorio ha de encontrarse en el tratamiento global de los enclaves existentes en España mediante una futura Ley; entre tanto, acordaron la creación de una comisión interinstitucional. Finalmente, la citada comisión quedó constituida el 10 de diciembre con la participación de los Gobiernos de Castilla y León y del País Vasco, Diputaciones de Burgos y Foral de Alava, y como invitados los Alcaldes de Treviño y Puebla de Arganzón; entre los acuerdos alcanzados, además de una

declaración política que flexibiliza las posturas anteriores de las partes, destaca la creación de una ponencia que en el plazo de un año ha de elaborar un informe sobre las posibilidades de cooperación interinstitucional en el enclave. Por otro lado, como era evidente, el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, anuló la consulta popular realizada el 8 de marzo de 1998 por el Ayuntamiento de Treviño para saber la opinión de los vecinos acerca de la adscripción del municipio a Castilla y León o al País Vasco, consulta que fue recurrida por el Gobierno de la nación en esa vía jurisdiccional.

El Pacto de León. Como ha quedado señalado más atrás, en el municipio de León el Partido Popular obtuvo en las elecciones del día 13 de junio trece concejales frente a siete que obtuvieron el Partido Socialista Obrero Español y la Unión del Pueblo Leonés, cada uno; es decir, el Partido Popular no consiguió revalidar la mayoría absoluta de que había dispuesto en el pasado. La abstención de los concejales de la Unión del Pueblo Leonés permitió la investidura del candidato del Partido Popular.

Sólo unos meses después, a lo largo del mes de septiembre, fue tomando forma una moción de censura frente al recién investido alcalde, que tenía como objetivo el acceso a la Alcaldía del candidato del Partido Socialista con el apoyo de los concejales de este partido y el de los electos de la Unión del Pueblo Leonés. Precisamente para abortar esta moción de censura se negoció y, finalmente, se firmó el llamado «Pacto de León», firma que estamparon el Alcalde de León, el Portavoz de la Unión del Pueblo Leonés en este Ayuntamiento, el Secretario General de este partido, el Secretario General del Partido Popular en Castilla y León y el Secretario General del Partido Popular; el acuerdo prevé una inversión en obras de infraestructura y en servicios en la provincia de León y su capital de 230.000 millones de pesetas durante los años 2000 y 2001.

Las circunstancias que rodearon este acuerdo y su contenido fácilmente se entenderá que han motivado opiniones muy diversas expresadas en muy distintos foros; sintéticamente podemos agruparlas en torno a dos fundamentos: el pacto como factor de desequilibrio territorial y las exigencias presupuestarias de su cumplimiento. En efecto, la primera cuestión ha sido planteada repetidamente por responsables municipales de dentro y de fuera de la región, incluso no han faltado voces del propio Partido Popular que con más o menos contundencia han manifestado críticas ante este acuerdo, voces que una vez oídas por los respectivos cuerpos electorales, han terminado por acatarlo en los correspondientes órganos de dirección del partido. Evidentemente, quien se ha manifestado más crítica con el llamado «Pacto de León» ha sido la oposición, sobre todo el Partido Socialista Obrero Español al verse privado de la Alcaldía de León cuando prácticamente había alcanzado un acuerdo para interponer la moción de censura; con todo, las críticas de la oposición, fundamentalmente de los dirigentes que actúan en el ámbito territorial de León han tenido que guardar un difícil equilibrio entre la descalificación del acuerdo y el apoyo a los proyectos que con él se pretenden ejecutar, pues el electorado difícilmente entendería un rechazo de plano del acuerdo y de las inversiones que en él se prevén. El otro argumento reiteradamente sometido a debate, es decir, las previsiones presupuestarias para hacer frente a los compromisos contraídos por el Partido Popular, está surgien-

do fundamentalmente al hilo de la tramitación de las Leyes de Presupuestos de la Comunidad de Castilla y León y del Estado, pues la oposición en ambos casos esperaba que sendos Proyectos de Ley fueran enmendados para incorporar las partidas necesarias para hacer frente a los gastos que el cumplimiento del «Pacto de León» exigiría en el año 2000; sin embargo, contrariamente a aquella suposición, los responsables de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León y del Gobierno han manifestado en reiteradas ocasiones que los anteproyectos de Presupuestos Generales o bien ya habían previsto las partidas necesarias para hacer frente a las inversiones comprometidas en el acuerdo -caso de Castilla y León- o bien las inversiones no regionalizadas previstas en el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado servirán para atender las exigencias del citado acuerdo. Mientras todo esto acontece, los responsables de la Unión del Pueblo Leonés manifiestan una y otra vez que su único compromiso es con León, lo que les legitima para rescindir unilateralmente el acuerdo en caso de incumplimiento de la otra parte.

Transferencias

Con base en los acuerdos adoptados por el pleno de la Comisión Mixta de Transferencias el día 15 de diciembre de 1998, fueron aprobados el Real Decreto 148/1999, de 29 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de gestión en la formación ocupacional, y el Real Decreto 149/1999, de 29 de enero, sobre ampliación de los medios de la Seguridad Social traspasados a la Comunidad de Castilla y León en las materias encomendadas al Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO). El traspaso efectuado por el Real Decreto citado en primer lugar supuso la transferencia de 124 funcionarios y 14 puestos de trabajo vacantes, así como 24 empleados con vinculación en régimen laboral; el coste efectivo correspondiente a los servicios traspasados ascendió a 1.060.009.557 pesetas con referencia al año 1999; la efectividad del traspaso se produjo el 1 de marzo de 1999; finalmente cabe señalar que mediante el Decreto 33/1999, de 25 de febrero, las funciones y servicios traspasados por el Real Decreto 148/1999, de 29 de enero, en materia de formación profesional ocupacional, fueron atribuidas a la Consejería de Industria, Comercio y Turismo. La ampliación de medios en las materias encomendadas al Instituto de Migraciones y Servicios Sociales operada por el Real Decreto 149/1999, de 29 de enero, fueron valorados en un total de 2.205.662.731 pesetas de 1998, y la efectiva ampliación de estos medios traspasados se produjo a partir del 1 de julio de 1999; mediante el Decreto 32/1999, de 25 de febrero, quedaron atribuidos a la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León los medios de la Seguridad Social traspasados por ampliación a través del Real Decreto 149/1999, de 29 de enero.

Finalmente, después de un largo período de negociación, el 22 de julio de 1999 la Comisión Mixta de Transferencias adoptó un acuerdo sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de enseñanza no universitaria, acuerdo incorporado al Real Decreto 1340/1999, de 31 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la

Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de enseñanza no universitaria. Con este traspaso han pasado a ser gestionados por la Administración autonómica 937 centros de enseñanza no universitaria, en los que recibirán formación más de 430.000 alumnos; el personal transferido asciende a 29.302, de los cuales 25.601 son docentes y 3.701 personal de administración; el coste efectivo del traspaso, en pesetas de 1999 asciende a 165.376.000.000 de pesetas, cantidad a la que han de añadirse 3.000.000.000 de pesetas afectados a inversiones que la Administración estatal librará con cargo a los Presupuestos Generales del Estado de los años 2000, 2001, 2002 a razón de 1.000.000.000 de pesetas anuales; todos estos montantes se verán incrementados con la aportación a realizar por la Administración regional de 60.152.000.000 de pesetas durante los próximos cinco años, según el compromiso asumido por aquella con los sindicatos CC.OO. y CSIF el 9 de julio mediante el llamado «Acuerdo Social de la enseñanza», anterior, por tanto, al acuerdo de las transferencias en materia de educación no universitaria; el traspaso de funciones y servicios en esta materia es efectivo a partir del día 1 de enero del año 2000, y por Decreto 240/1999, de 2 de septiembre, han sido atribuidos a la Consejería de Educación y Cultura. La laboriosa negociación de esta transferencia no ha evitado que la oposición se haya mostrado contrariada por los resultados; en efecto, para los representantes del Partido Socialista Obrero Español y de Izquierda Unida en la Comisión Mixta las condiciones económicas en que se ha asumido la educación no universitaria por la Administración regional ocasiona un déficit para ésta, que ha sido cuantificado de forma diversa, siendo para el Partido Socialista de 25.200.000.000. de pesetas anuales y para Izquierda Unida no llega a los 10.000.000.000 de pesetas.

Partidos políticos

La celebración del VIII Congreso Regional del Partido Popular el 9 de octubre no deparó grandes sorpresas; en efecto, los 776 compromisarios de 40.585 afiliados al partido y 4.426 a Nuevas Generaciones eligieron por cuarta vez consecutiva a Juan José Lucas Jiménez como Presidente regional, resultando también reelegido Jesús Merino Delgado como Secretario; por otra parte, el Congreso sirvió también para dulcificar el régimen de incompatibilidades para ocupar cargos públicos que se había acordado en el anterior Congreso Regional en 1996, en el sentido de permitir la compatibilidad entre el cargo de Alcalde o Presidente de Diputación y ser elegido Senador, acuerdo que fue justificado en la conveniencia de adaptar el régimen en Castilla y León al existente en el Partido Popular en otras Comunidades Autónomas. Como actividades políticas destacadas del Partido Popular en Castilla y León en el año 1999, pueden considerarse las reuniones de dos interparlamentarias, una en León el 17 de mayo, que reunió a más de 400 parlamentarios del Partido Popular y en la que se presentó el programa de este partido para las elecciones a celebrar el 13 de junio; la segunda interparlamentaria, reunida en Burgos el 18 de octubre, tuvo como objetivo la coordinación de los Diputados, Senadores y Procuradores en torno a la defensa de los intereses regionales en las tres cámaras legislativas.

Después de las elecciones del 13 de junio, la actividad del resto de partidos políticos que operan en Castilla y León ha estado volcada en la preparación de

los programas y listas de candidatos para las próximas elecciones generales. En esta línea, debe señalarse el expreso deseo manifestado por el Partido Socialista en el Comité Ejecutivo celebrado con posterioridad a las elecciones del 13 de junio de recuperar los dos escaños de Diputado perdidos en las últimas elecciones generales de 1996; el dato es relevante porque conecta con la polémica mantenida entre el Partido Socialista y la coalición Izquierda Unida como consecuencia de la propuesta del Partido Socialista de que Izquierda Unida no presente candidatos al Congreso de los Diputados en Salamanca y Burgos, con el objeto de que el voto de izquierdas se concentre en los candidatos socialistas, propuesta que ha sido interpretada por el Coordinador Regional de Izquierda Unida como un acto de hostilidad, hasta el punto de manifestar que la coalición replantaría el apoyo al Partido Socialista en aquellos municipios en que el candidato de este partido ha sido elegido alcalde con el voto de los concejales de la coalición y, señaladamente, en Burgos y Soria.

Otros asuntos de interés

Caso Zamora. En diciembre de 1998, la Sala Segunda del Tribunal Supremo admitió a trámite la querrela presentada por varios miembros del Partido Socialista Obrero Español de Zamora contra ocho militantes del Partido Popular que habían desempeñado cargos en la Diputación Provincial de Zamora y a los que en ejercicio de sus cargos se les acusaba de los delitos de prevaricación, cohecho y usurpación de funciones en la contratación de obras por la Diputación. La competencia de este órgano jurisdiccional tiene su fundamento en que dos de los querellados eran, respectivamente, Diputado y Senador, lo que determinaba su condición de aforados; otro de los querellados era también Procurador de las Cortes regionales. Durante la instrucción de la causa, entre otras diligencias practicadas, el instructor pidió los suplicatorios a las Cámaras y tras su rápida concesión, ambos parlamentarios renunciaron a sus escaños, por lo que, tras ser rechazada también por parte del magistrado instructor la ampliación de la querrela a otro Diputado del Partido Popular por los mismos hechos, la Sala Segunda del Tribunal Supremo se declaró incompetente para seguir conociendo del asunto, ordenando la remisión de las actuaciones a un Juzgado de Instrucción de Zamora, sin que para ello fuera obstáculo que otro de los querellados fuera Procurador de las Cortes regionales dado que en ese momento éstas ya habían sido disueltas y el querellado ni siquiera era candidato a las elecciones autonómicas convocadas para el 13 de junio. Paralelamente al desarrollo de las actuaciones señaladas, son destacables dos hechos protagonizados por el Presidente del Gobierno en relación con este asunto; uno de carácter judicial: la ratificación de una querrela presentada contra un constructor de Zamora por la presunta comisión de sendos delitos de injurias y calumnias; otro de naturaleza parlamentaria: su comparecencia en la sesión de control celebrada el 21 de abril, en la que negó que su partido o él hubieran recibido dinero por parte de constructores a cambio de tratos de favor por parte de la institución provincial de Zamora en su etapa de Presidente de Alianza Popular en Castilla y León.

Condena al ex-Presidente del Consejo Económico y Social de Castilla y León. A finales de septiembre de 1999 la Audiencia Provincial de Valladolid con-

denó a quien había sido Presidente del Consejo Económico y Social de Castilla y León entre 1991 y 1995 por sendos delitos de malversación de fondos públicos, a seis meses de prisión, seis meses de inhabilitación para el desempeño de cargo público y a una multa de 30.500 pesetas por cada uno de ellos, así como al abono de 223.464 pesetas en concepto de indemnización por los daños causados al erario público por la comisión de uno de los delitos; siendo absuelto de otro delito de malversación de fondos públicos y de cuatro de prevaricación por los que también había sido procesado. En el proceso ejerció la acusación particular Tierra Comunera y tras la sentencia este partido político y el resto de los que integran el Grupo Mixto de las Cortes de Castilla y León, así como el Grupo Socialista, solicitaron la creación de una comisión de investigación en la Cámara, petición que fue rechazada el 21 de noviembre con los votos del Grupo Popular. Desde el Partido Socialista, una vez conocida la sentencia, también se pidió la dimisión del Presidente de la Junta y que también asumieran responsabilidades quienes formaban parte del ejecutivo de la Comunidad en el momento de ser nombrado en 1991 como Presidente del Consejo Económico y Social el después condenado, con el argumento de que accedió a este órgano dentro del tercio de miembros nombrados por la Junta de Castilla y León, por tanto, sin la participación en el nombramiento de los grupos parlamentarios ni de las organizaciones sindicales o empresariales; precisamente para delimitar las posibles responsabilidades políticas en este asunto, los grupos socialista y mixto solicitaron la creación de una comisión de investigación, petición que fue rechazada con los votos en contra del Grupo Popular en el pleno de las Cortes del 21 de diciembre.

Subvenciones del Ministerio de Industria y Energía. Durante el año 1999 se produjeron algunos episodios en relación con las ayudas concedidas por el Ministerio de Industria y Energía a empresas de las que es titular quien fuera Consejero de Economía y Hacienda y Vicepresidente de la Junta de Castilla y León durante el período en que fue Presidente José María Aznar. El asunto surgió en 1998 y en el año siguiente se enmarcó en otro de mayor dimensión al ser relacionadas estas subvenciones con un presunto trato de favor recibido por el ex-Vicepresidente de la Junta de Castilla y León debido a sus antiguas vinculaciones por el Presidente del Gobierno, pese a haber sido condenado por un delito de prevaricación por actuaciones en el cargo del Consejero de la Junta de Castilla y León, y, sobre todo, por que estas subvenciones se incorporaron a un frente abierto por la oposición contra el Ministro de Industria y Energía, por las presuntas irregularidades cometidas por este Ministerio en la gestión de la política de subvenciones. Las denuncias que la oposición efectuó en sede parlamentaria, en actos públicos y ante los medios de comunicación desembocaron en la constitución de una subcomisión de investigación, creada en el seno de la Comisión de Industria, formula rechazada por los Grupos Socialista y de Izquierda Unida pero que finalmente actuó para el «Análisis del diseño, ejecución y resultados de la política de subvenciones del Ministerio de Industria y Energía», subcomisión que contó con las comparencias de responsables de empresas vinculadas a Castilla y León (CastiLeón 2000, Hullera Vasco-Leonesa...), y particularmente con el titular de Uría Motor, ex-Consejero y ex-Vicepresidente de la Junta de Castilla y León.

El incendio del Teleno. El incendio del monte Teleno, ocurrido en 1998 a con-

secuencia de unas maniobras militares, arrasó más de 3000 hectáreas de monte. En este año 1999 se han fijado las indemnizaciones y han sido abonadas, sin que con ello parece que hayan quedado satisfechos los municipios y entidades locales menores afectados, por lo que previsiblemente tan lamentable suceso llegue a ser conocido en sede judicial. Las discrepancias han surgido a causa del distinto montante indemnizatorio que habían fijado los servicios técnicos de la Junta de Castilla y León -1.562.000.000 de pesetas- y el que finalmente ha establecido el Ministerio de Defensa con base en los conceptos indemnizatorios reconocidos por el Consejo de Estado, que alcanza los 1.157.000.000 de pesetas. Esta sensible rebaja de la indemnización sobre los cálculos iniciales fue explicada el día 29 de septiembre por el Ministro de Defensa en el Senado como contestación a una pregunta formulada por un Senador del Partido Popular; por otra parte, las Cortes de Castilla y León el 5 de noviembre rechazaron una Proposición No de Ley del Grupo Parlamentario Socialista mediante la que se pretendía la incorporación del Espacio Natural Arqueológico del Teleno al Plan de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad, rechazo que el portavoz del Grupo Popular basó en que con esa propuesta lo que se pretendía era un enmascarado desmantelamiento del campo de tiro del Teleno.

ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

Composición de la Asamblea Legislativa por Grupos Parlamentarios

IV Legislatura

Total Procuradores: 84

Presidente: Manuel Estella Hoyos

Composición por Grupos Parlamentarios:

Popular: 50 Procuradores

Socialista: 27 Procuradores

Izquierda Unida: 4 Procuradores

Mixto: 3 Procuradores

Unión del Pueblo Leonés: 1

Antes Unión del Pueblo Leonés: 1

Nueva Izquierda: 1

V Legislatura

Total Procuradores: 83

Presidente: Manuel Estella Hoyos

Composición por Grupos Parlamentarios:

Popular: 48 Procuradores

Socialista: 30 Procuradores

Mixto: 5 Procuradores

Unión del Pueblo Leonés: 3

Izquierda Unida: 1

Tierra Comunera: 1

Estructura del Gobierno

IV Legislatura

Presidente: Juan José Lucas Jiménez

Consejerías:

Vicepresidencia y Fomento: Jesús Merino Delgado

Presidencia y Administración Territorial: Isaías López Andueza

Economía y Hacienda: Isabel Carrasco Lorenzo

Agricultura y Ganadería: José Valín Alonso

Medio Ambiente y Ordenación del Territorio: Francisco Jambrina Sastre

Educación y Cultura: María Josefa Fernández Arufe

Sanidad y Bienestar Social y Portavoz de la Junta: José Manuel Fernández Santiago

Comercio, Industria y Turismo: Tomás Villanueva Rodríguez

V Legislatura

Presidente: Juan José Lucas Jiménez

Consejerías:

Medio Ambiente y Portavoz de la Junta: José Manuel Fernández Santiago (Vicepresidente 1º)

Educación y Cultura: Tomás Villanueva Rodríguez (Vicepresidente 2º)

Economía y Hacienda: Isabel Carrasco Lorenzo

Presidencia y Administración Territorial: Jesús Manueco Alonso

Fomento: José Luis González Vallvé

Agricultura y Ganadería: José Valín Alonso

Industria, Comercio y Turismo: Juan José Pérez Tabernero

Sanidad y Bienestar Social: Carlos Fernández Carriedo

Tipo de Gobierno

Tipo de Gobierno: Mayoritario.

Partido y número de Procuradores que le apoyan: Partido Popular, 48 Procuradores.

Composición del Gobierno: Homogéneo, Partido Popular.

Cambios de Gobierno

El realizado tras las elecciones autonómicas del 13 de junio.

Investidura, moción de censura y cuestión de confianza

El debate de investidura del candidato a la Presidencia se celebró los días 12 y 13 de julio, resultando elegido D. Juan José Lucas Jiménez con cuarenta y ocho votos a favor y treinta y cinco en contra. No ha habido moción de censura ni cuestión de confianza.

Mociones de reprobación

No ha habido.

Debates y resoluciones parlamentarias más importantes

IV Legislatura

Moción presentada por el Grupo Parlamentario Socialista relativa al proceso de transferencias desde el Estado a la Comunidad Autónoma, derivada de una Interpelación formulada por este mismo Grupo Parlamentario, mediante la que se pedía que fueran arbitrados determinados mecanismos para que la Cámara tuviera información y participara más en el proceso. La moción fue debatida en el Pleno celebrado el 26 de enero de 1999 y rechazada en esa misma sesión con cuarenta y seis votos en contra, veinticinco a favor y tres abstenciones.

Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular relativa a la adopción de medidas contra la Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de Castilla-La Mancha reguladora de la indicación «Vinos de Castilla», instando a la Junta de Castilla y León a que estudie y adopte las medidas legales que sean necesarias frente a la Orden de referencia, a la vez que solicite al Gobierno de la Nación la adopción de cuantas medidas le competan para evitar su aplicación. La Proposición fue debatida el 27 de enero de 1999 y aprobada en la misma sesión por cuarenta y cuatro votos a favor, veintiséis en contra, sin que se produjeran abstenciones.

Pregunta Oral ante el Pleno formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora del Partido Nueva Izquierda (integrada en el Grupo Mixto) relativa al modelo de financiación de las Universidades Públicas de Castilla y León. Le contesta por la Junta de Castilla y León la Consejera de Educación y Cultura en el sentido de que en esos momentos se estaba trabajando a partir de un estudio realizado sobre la financiación de las Universidades Públicas de Castilla y León buscando el consenso entre todas las partes implicadas. (Sesión plenaria celebrada el 11 de febrero de 1999).

Toma en consideración de la Proposición de Ley sobre supresión de los párrafos cuatro a nueve de la Exposición de motivos, adición de un párrafo nuevo, modificación del artículo único y supresión de un párrafo de la disposición adicional primera de la Ley 13/1987, de 29 de diciembre, por la que se determina la Sede de las Instituciones de Autogobierno de Castilla y León, presentada por el Procurador de la Unión del Pueblo Leonés (integrado en el Grupo Mixto). Debatida en la sesión plenaria celebrada el 12 de marzo de 1999, fue rechazada con un voto a favor y sesenta y uno en contra; no hubo abstenciones.

Interpelación formulada a la Junta de Castilla y León por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, relativa a las repercusiones de la reforma de la Política Agraria Común (PAC) en la Comunidad Autónoma. Respondió el Consejero de Agricultura y Ganadería manifestándose en el sentido de que la reforma afectará positivamente al campo de Castilla y León; fijaron posiciones

discrepantes los Grupos Parlamentarios Socialista y Popular. (Sesión plenaria celebrada el 25 de marzo de 1999).

V Legislatura

Debate de Investidura. Realizado en sesiones plenarios de los días 12 y 13 de julio de 1999, en primer lugar intervino el candidato a la Presidencia de la Junta de Castilla y León propuesto por el Presidente de las Cortes; posteriormente, en su turno, intervinieron los portavoces de los grupos Socialista, Grupo Mixto —compartiendo turno los Procuradores de Unión del Pueblo Leonés, Izquierda Unida y Tierra Comunera— y Grupo Popular. El candidato propuesto, con cuarenta y ocho votos a favor, treinta y cinco en contra y ninguna abstención, obtuvo la mayoría absoluta de los Procuradores de la cámara.

Comparecencias de los Consejeros ante las Comisiones correspondientes a solicitud del Grupo Parlamentario Socialista y de la Junta de Castilla y León para explicar las actuaciones de su Consejería proyectadas para ser realizadas a lo largo de la legislatura. Las comparecencias se llevaron a cabo los días 6, 7, 10, 13 y 14 de septiembre.

Proposiciones No de Ley, presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista relativa a la solicitud al Gobierno de la Nación de una subida adicional de las pensiones mínimas y no contributivas en 1999 y su revalorización en el año 2000, y por el Grupo Parlamentario Popular relativa al apoyo ante el Gobierno de la Nación del mantenimiento del sistema público de pensiones y la igualdad de trato en todo el territorio nacional. Debatidas ambas Proposiciones No de Ley el 28 de septiembre de 1999, la primera fue rechazada con cuarenta y un votos en contra, veintinueve a favor y dos abstenciones; la segunda fue aprobada con cuarenta y un votos a favor, veintinueve en contra y dos abstenciones.

Comparecencia del Consejero de Agricultura y Ganadería a solicitud de los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista para informar a la Comisión de Agricultura y Ganadería sobre los resultados obtenidos de las inspecciones realizadas a cultivadores y transformadores de lino, con intervención de los tres Grupos Parlamentarios de la Cámara (sesión de la Comisión de Agricultura y Ganadería celebrada el 13 de octubre de 1999).

Durante la segunda mitad del mes de octubre y parte del mes de noviembre, fueron compareciendo sucesivamente ante la Comisión de Economía y Hacienda los Consejeros y otros altos cargos de la Administración autonómica para informar sobre el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2000, en lo relativo a sus correspondientes áreas de actuación.

Debate de Totalidad del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2000, y Debate de Totalidad del Proyecto de Ley de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas, celebrado en sesión plenaria el día 9 de noviembre de 1999. Tras la presentación de ambos Proyectos de Ley por la Consejera de Economía y Hacienda, fueron defendidas de forma conjunta dos enmiendas a la totalidad por parte del portavoz del Grupo Socialista, a la que siguieron el turno en contra del portavoz del Grupo Popular

y los sucesivos de réplica y dúplica. A continuación defendieron dos nuevas enmiendas a la totalidad frente a los citados Proyectos de Ley dos de los tres miembros del Grupo Mixto (Izquierda Unida y Tierra Comunera), intervenciones que fueron seguidas de la del portavoz del Grupo Popular; a continuación fueron agotados los turnos de réplica y dúplica. Finalmente fueron sometidas a votación de dos en dos las enmiendas a la totalidad objeto del debate, primero las relativas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad y posteriormente las correspondientes al Proyecto de Ley de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas, siendo en ambos casos rechazadas por cuarenta y siete votos en contra, treinta y uno a favor y tres abstenciones, procedentes en este último caso de los Procuradores de la Unión del Pueblo Leonés (Grupo Mixto).

Pregunta oral ante el Pleno formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador de Tierra Comunera (integrado en el Grupo Mixto) relativa a la compensación de los desequilibrios regionales creados por el pacto entre el Partido Popular y la Unión del Pueblo Leonés en el Ayuntamiento de León. Le contesta el Consejero de Presidencia y Administración Territorial en el sentido de que el pacto en cuestión no crea desequilibrio regional alguno, toda vez que con anterioridad a la firma del pacto el ejecutivo regional ya había sido formulado el contenido del presupuesto de la Comunidad para el año 2000, y ese contenido no ha sido modificado al elevar el documento inicial a Proyecto de Ley y ser remitido a las Cortes para su tramitación. (Sesión plenaria celebrada el 18 de noviembre de 1999).

Reformas del Reglamento Parlamentario

No ha habido.

Normas interpretativas y supletorias del Reglamento

No se han aprobado.

Instituciones similares a Consejo Consultivo, Tribunal de Cuentas y Defensor del Pueblo

La reforma del Estatuto de Autonomía operada por la Ley Orgánica 4/1999, de 8 de enero, prevé la creación de un órgano consultivo y otro de control, con las denominaciones de Consejo Consultivo y Consejo de Cuentas, cuyas normas reguladoras no han sido aprobadas.

El Procurador del Común. Evacuado su informe anual en la sesión plenaria de las Cortes de Castilla y León celebrada el 29 de septiembre de 1999, el Procurador del Común, además de exponer sus consideraciones sobre el funcionamiento de las Administraciones autonómica y locales en las distintas áreas de la gestión administrativa, abogó por la reforma de la normativa reguladora de la

institución del Procurador del Común en el sentido de obligar a la Administración a contestar a sus resoluciones; en su turno, los Procuradores de los distintos grupos parlamentarios felicitaron al Procurador del Común por su labor. El número de quejas recibidas a lo largo de 1999 rondó en torno a las 2000, de las cuales el número mayor (310) fueron presentadas en León, seguida de Valladolid (285); contrariamente la provincia en la que menos quejas se presentaron fue Soria (85). En términos relativos también fue León la provincia en que más quejas se diligenciaron (12 por 10.000 habitantes), seguida de Palencia, Segovia y Soria (9 por 10.000 habitantes), contrastando con Valladolid (6 por 10.000 habitantes). Considerando las materias, la función pública es la más afectada por las quejas, seguida del urbanismo y el medio ambiente; en lo que se refiere a las Administraciones afectadas por las quejas, el mayor número corresponde a las Administraciones local (749, que supone el 36 % del total) y en segundo lugar la Administración autonómica (681, que constituye el 32 % del total; finalmente cabe señalar que la mayoría de las quejas han sido presentadas por personas físicas (el 88 %) frente al resto que han sido presentadas por colectivos (el 12 %).

El Consejo Económico y Social. Este órgano consultivo y asesor, pese a sus pocos años de funcionamiento, muestra un indudable dinamismo; buena prueba de ello son las relaciones institucionales trabadas durante el año 1999, muchas de ellas dirigidas al mejor cumplimiento de sus funciones y otras con objeto de profundizar las relaciones con otros Consejos de naturaleza semejante al que ahora nos referimos. Estrictamente en lo que se refiere a su función institucional, el Consejo Económico y Social de Castilla y León ha emitido a lo largo de 1999 una docena de informes previos en las materias de trascendencia económica y laboral que se han sometido a su consideración, destacando los evacuados sobre el Anteproyecto de Ley de Tasas y Precios Públicos en la Comunidad de Castilla y León, sobre el Proyecto de Decreto regulador de la Explotación e Instalación de las Máquinas Recreativas y de Azar, sobre el Anteproyecto de Ley de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas y sobre el Plan de Desarrollo Regional de Castilla y León 2000-2006, por citar los que afectan a cuestiones del máximo interés. Por último, una referencia a dos publicaciones de este Consejo que iniciaron su andadura en 1999: La Revista de Investigación Económica de Castilla y León y la Colección de Estudios del Consejo Económico y Social.